

DECRETO DE ALCALDIA

El Ayuntamiento de Nuevo Baztán tramita un procedimiento para adjudicar un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION MONTACEVEDO, DE NUEVO BAZTÁN.

Por decreto de alcaldía nº 1102/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, se resolvió:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 13.282,84 € con cargo a la aplicación de gastos “165-61916, alumbrado público, renovación alumbrado público Monteacevedo”, del presupuesto municipal en vigor, de acuerdo con la retención de créditos efectuada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente administrativo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que constan en el expediente.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato. La adjudicación se tramitará por procedimiento abierto.

CUARTO.- Publíquese anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante.

Se publicó anuncio de licitación en fecha 16 de septiembre de 2022, y el plazo de presentación de proposiciones terminó el día 3 de octubre de 2022 a las 23.59 horas.

Consta que han presentado proposiciones en plazo las siguientes empresas:

-ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF A79486833; fecha de presentación 03/10/2022, 16:03:17 (Email a efectos de comunicación: efernandez@elecenor.com).

-NITLUX, S.A., con CIF A28168698; fecha de presentación 03/10/2022, 14:25:57 (Email a efectos de comunicación: jabad@nitlux.es).

-ORV ELECTRICIDAD SL, con CIF B86632247; fecha de presentación 29/09/2022, 11:59:50 (Email a efectos de comunicación: orvelectricidad@yahoo.es).

Previa convocatoria en forma, la mesa se reunió en sesión de fecha 14 de octubre de 2022, acordándose lo siguiente:

-Proceder a la apertura de los sobres que deben contener la documentación administrativa, resultando lo siguiente:

EMPRESA	DEUC	VISITA INSTALACIONES	COMPROMISO UTE	DECLARACION EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO	DECLARACION EMPRESA EXTRANJERA
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	CONSTA	CONSTA	NO PROCEDE	ES EMPRESA VINCULADA, NO PRESENTÁNDOSE NINGUNA DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE EXISTE DICHA VINCULACIÓN	NO PROCEDE
NITLUX, S.A	CONSTA	CONSTA	NO PROCEDE	ES EMPRESA VINCULADA, NO PRESENTÁNDOSE NINGUNA DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE EXISTE DICHA VINCULACIÓN	NO PROCEDE
ORV ELECTRICIDAD SL	CONSTA	CONSTA	NO PROCEDE	NO CONSTA	NO PROCEDE

A la vista de lo anterior, la mesa acordó admitir como licitadores a todas las empresas que han presentado proposición.



-Seguidamente por la presidencia de la mesa se ordenó abrir los sobres nº 2, relativos a las ofertas económicas de los licitadores, y en su caso a la valoración de las mismas conforme a criterios cuantificables según los criterios indicados en la cláusula X del PCAP, resultando lo siguiente:

LICITADORES	PRECIO OFERTADO
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	127.614,11 € + 26.798,96 € = 154.413,07 €, IVA incluido
NITLUX, S.A.	117.115,73 € + 24.594,30 € = 141.710,03 €, IVA incluido
ORV ELECTRICIDAD SL	157.915,06 € + 33.162,16 € = 191.077,22€, IVA incluido

El presupuesto base de licitación será por importe total de 205.884,10 euros, IVA incluido (cláusula V del PCAP).

La cláusula X del PCAP dispone que se entenderá que las ofertas incurren en presunción de temeridad en los casos de que oferten un precio por debajo del 75 por ciento del precio de licitación IVA incluido (es decir, se considerará incurso en presunción de anormalidad toda oferta por debajo de 154.413,08 euros, IVA incluido).

Por consiguiente, siendo la oferta de las empresas ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. Y NITLUX SA por importe inferior a 154.413,08 euros IVA incluido, la mesa acordó declarar dichas ofertas incursas en presunción de temeridad, y requerir a las citadas empresas para que justifique su viabilidad en el plazo de tres días hábiles, lo que se efectuó mediante decreto de alcaldía nº 1245/2022, de 15 de octubre.

Consta que ambas empresas presentaron documentación justificativa de la viabilidad de sus ofertas. Lo que fue valorado por sendos informes de ingeniero industrial del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2022, concluyendo que **procede no declararlas incursas en anormalidad**.

Convocada y reunida la mesa de contratación en fecha 8 de noviembre de 2022 se dio cuenta de los términos de los referidos informes del ingeniero municipal, y se acordó aceptar sus términos y conclusiones.

Y seguidamente se procedió a valorar las ofertas de los licitadores, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula X del PCAP, y a su posterior clasificación, resultando lo siguiente:

ORDEN CLASIFICACIÓN OFERTAS	LICITADORES	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
1º	NITLUX, S.A.	117.115,73 € + 24.594,30 € = 141.710,03 €	100 puntos
2º	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	127.614,11 € + 26.798,96 € = 154.413,07 €	91,77 puntos
3º	ORV ELECTRICIDAD SL	157.915,06 € + 33.162,16 € = 191.077,22€	74,16 puntos

Por último, la mesa acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador NITLUX SA, con CIF A28168698, al haber sido clasificado en primer lugar, al ser su oferta económica la mejor por haber obtenido la mayor puntuación, y ajustarse a los pliegos, a la legislación aplicable y al interés de la Corporación municipal

En su virtud, **RESUELVO**:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de adjudicación del contrato a favor de la empresa NITLUX SA, con CIF A28168698, y requerir a dicha empresa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la documentación prevista en la cláusula XIII para adjudicarle el contrato, ordenada e indexada.

En caso de no cumplir con este requerimiento, se entenderá que ha desistido de su oferta, y que procedería requerir la documentación precisa para adjudicar el contrato al licitador clasificado en segundo lugar.

Específicamente, respecto de la garantía definitiva, que deberá ser por importe del 5% del precio ofertado por dicha empresa, excluido IVA (es decir, $117.115,73\text{€} \times 5\% = 5.855,79 \text{€}$), podrá constituirse por los medios indicados en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público. En su caso, si la empresa lo estimase más conveniente a sus intereses, podrá hacerlo mediante transferencia a cuenta municipal IBAN ES71 2100 4044 0422 0001 3856, adjuntando justificante de dicha transferencia.

En caso de que dicha empresa pretenda acreditar su solvencia por medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de contratos del sector público, deberá presentar la documentación oportuna que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios exigidos por el PCAP, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, y que asimismo demuestre que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de ambas entidades, y que en todo caso el compromiso de ambas entidades incluya la asunción de responder conjunta y solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

Si se le presenta alguna duda en relación al cumplimiento de este requerimiento, podrá contactar con el departamento de Servicios de Administración General del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, a través del teléfono 91 873 50 11.

SEGUNDO.- Se comunica, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que el presente acto administrativo es de mero trámite, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la referida Ley no cabe recurso en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda impugnarse el acto que ponga fin al procedimiento (adjudicación del contrato).

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, a efectos de conocimiento por el resto de los licitadores y de cualquier interesado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, a fecha de su firma, en Nuevo Baztán (Madrid), de lo que yo, la Secretaria del Ayuntamiento, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar la presente al Libro Oficial de Resoluciones.

